

ZNT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019/MPS.

Sullana, 01 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 002-2019/MPS-CM.GAyO-TySV de fecha 22 de julio del 2019, de las Comisiones Municipales de Plancamiento y Presupuesto y Gestión Ambiental, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 25 de julio del 2019, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía de los gobiernos locales en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, contempla que los gobiernos locales son competentes para, entre otros, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos locales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) deben incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana; (iii) podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados; (iv) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (v) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por la Municipalidad en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional;

Que, resulta necesario regular los aspectos vinculados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Ley N° 30884, en el ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Sullana, que sean de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 40 que las ordenanzas de las municipalidades, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...///Viene de Ordenanza Municipal N° 012-2019/MPS.

Que, atendiendo los documentos del visto, se desprende que la presente ordenanza tiene como finalidad disminuir progresivamente el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y evitar que sigan contaminando nuestro ambiente estableciendo disposiciones para dar cumplimiento a las funciones de la Municipalidad Provincial de Sullana, dispuestas en la Ley N° 30884 y demás normas del ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, se encuentra amparada dentro de las competencias municipales y no configura restricción alguna al desarrollo libre de las actividades económicas, ni impide el acceso al mercado de nuevos establecimientos e inversión privada en la jurisdicción;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN  
PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O  
ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE  
SULLANA, EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO  
DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes en envases descartables de poliestireno (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1268, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Sullana.

**Artículo 2.- Alcance**

La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana.

**Artículo 3.- Actores vinculados al uso del plástico**

La Municipalidad de Sullana, implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- a) Entidades del Estado;
- b) Los Órganos de la Municipalidad;
- c) Los pobladores de la Provincia de Sullana.
- d) Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor).
- e) Las organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 4.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico.**

Las actividades que ejecute la Municipalidad Provincial de Sullana, pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del estado, actores de la sociedad civil, productores, comerciantes y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor). Dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

...///



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Ordenanza Municipal N° 012-2019/MPS.

- Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
- Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad.
- Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad y que están contenidos en actas u otros documentos normativos.

### TÍTULO II:

## EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECO AMIGABLES.

**Artículo 5.- Objetivos de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la Municipalidad Provincial de Sullana, coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- Generar un alto grado de conciencia en niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimétrica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
- Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente Ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimétrica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

### Artículo 6. Órganos Municipales competentes

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Provincial de Sullana en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- El Concejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinente.
- La Gerencia de Gestión Ambiental, entre otros aspectos, propone e impulsa programas de sensibilización y educación ambiental, en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental.
- La Subgerencia de Cultura, Educación y Deporte, que entre otras, programa, organiza, ejecuta y supervisa las actividades sociales relacionadas con educación en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- La Comisión Ambiental Municipal, que es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de Sullana. Asimismo, es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, incorporando en los mismos aspectos vinculados a la educación, capacitación, promoción y sensibilización ambiental, sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...///Viene de Ordenanza Municipal N° 012-2019/MPS.

- e) Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sullana y demás normas.

**Artículo 7.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.**

La Municipalidad Provincial de Sullana, implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- a) Realizar por lo menos dos (2) veces por año, acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad de Sullana a que se refiere el artículo 6° de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
- b) Realizar por lo menos dos (02) veces por año, acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a colegios de los tres niveles de la educación básica regular y educación superior.
- c) Promueve capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local.
- d) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- e) Contratar a profesionales y/o consultores que cuenten con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y no compostables.
- f) Realizar por lo menos dos (02) campañas por año de difusión e información con contenido y formato acorde a la edad del público, objetivo a que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza.
- g) Promover actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y uso de alternativas eco amigables.
- h) Establece mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.

**Artículo 8.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico.**

- a) Establézcase que, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, queques y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- b) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de mercados en general, un mensaje ambiental e información orientada para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
- c) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y similares del medio ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.

...///



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Ordenanza Municipal N° 012-2019/MPS.

- d) Declarar el segundo viernes de cada mes como el "DÍA DE MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente Ordenanza.
- e) Reconocimiento público como un "Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en la jurisdicción de la Provincia de Sullana. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental, para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza, será pública en la página web de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- f) Reconocimiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana como "Establecimiento Saludable con el Ambiente".

### **Artículo 9.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena del valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos.**

La Municipalidad Provincial de Sullana, incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo, podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Autorícese al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, para que dicte las disposiciones administrativas no contempladas en la presente Ordenanza.

**Segundo.-** Encárguese a Gerencia de Gestión Ambiental y Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Sullana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el modo y forma establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades, a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, su difusión y a la Subgerencia de Informática su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Sullana.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de los avisos judiciales de la Región.

**POR TANTO MANDO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P N° 962  
SECRETARIO GENERAL